



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 660-2016-MDC.A.

Castilla, 21 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Expediente, N° 031664, de fecha 29 de Noviembre del 2016, presentado por el Señor Jeancarlo Serrato Talledo, presidente del Comité Electoral, sobre el proceso electorario para el Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Los Médanos; Informe N°023-2016-MDC-MMP, de fecha 28 de Noviembre de 2016, presentado por el representante de la Municipalidad Distrital de Castilla, Manuel More Palacios; Informe N°244-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 06 de Diciembre de 2016, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana; Informe N°597-2016-MDC-GDH, de fecha 07 de Diciembre de 2016, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano; Informe N°696-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 14 de Diciembre de 2016, emitido la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; Informe N°1021-2016-MDC-GAJ, de fecha 15 de Diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con el Expediente, N° 031664, de fecha 29 de Noviembre del 2016, el Señor Jeancarlo Serrato Talledo, presidente del Comité Electoral, del proceso electorario para el Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Los Médanos; presenta el informe general documentado sobre todo el proceso realizado, teniendo en cuenta que el nuevo comité central, se eligió mediante los comicios electorales dirigidos por el Comité Electoral; así mismo adjuntan el acta de instalación, el acta de sufragio, el acta de escrutinio, el padrón de sufragantes, el legajo de postulantes de la única lista N°1;

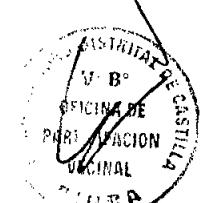
Que, mediante Informe N°023-2016-MDC-MMP, de fecha 28 de Noviembre de 2016, el representante de la Municipalidad Distrital de Castilla, Manuel More Palacios, informa al Subgerente de Participación Ciudadana, sobre el proceso electorario llevado a cabo en el Asentamiento Humano Los Médanos; el mismo que precisa que el proceso se ha llevado con total normalidad y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°011-2011-CDC-A. Así mismo, señala que se inscribió una sola lista encabezada por el Sr. Segundo Gilberto Vilela Farfán;

Que, mediante Informe N°244-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 06 de Diciembre de 2016, el Subgerente de Participación Ciudadana, pone de conocimiento a la Gerente de Desarrollo Humano, que con fecha 20 de Noviembre de 2016, se realizó el proceso electoral para elegir el comité central, contándose con la presencia de personal de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla el Sr. Manuel More Palacios, dando conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°011-2011-CDC-A, así mismo, señala los nombres de los once miembros; por tanto es de la opinión que resulta procedente reconocer al nuevo Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Los Médanos – Castilla;

Que, con el Informe N°597-2016-MDC-GDH, de fecha 07 de Diciembre de 2016, la Gerente de Desarrollo Humano Lic. Sandra Liliana Pintado López, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe Legal sobre el Reconocimiento de Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Los Médanos – Castilla;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 660-2016-MDC.A.

Castilla, 21 de Diciembre del 2016

Que, mediante proveído de fecha 02 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Saneamiento Físico Legal, su pronunciamiento respecto del reconocimiento del dicho Asentamiento Humano; y mediante Informe N°696-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 14 de Diciembre de 2016, la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, precisa que el Asentamiento Humano Los Médanos, se encuentra reconocido por esta Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución Municipal N°651-1987-CDC, de fecha 04.09.1987, Resolución Alcaldía N°021-1994-A-CDC, emitida el 17.01.1994, y Resolución de Alcaldía N°430-94-A-CPP, de fecha 27.04.1994, lo cual cuenta con saneamiento Físico Legal realizado por COFOPRI, inscrito en la partida electrónica N°15003328;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, de conformidad con lo antes expuesto, mediante Informe N°1021-2016-MDC-GAJ, de fecha 15 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal sobre el particular, de conformidad con el siguiente marco normativo:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 112° estipula que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011- 2011, de fecha 26 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento General para los Procesos Electorales de Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales del Distrito de Castilla, la misma que norma la organización, dirección, desarrollo y control del proceso para la elección de las juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones populares y centros poblados, del Distrito de Castilla;

Que, en el artículo 7° del Reglamento General para los Procesos Electorales de Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales del Distrito de Castilla estipula que el Comité Electoral es la Máxima autoridad en materia electoral de los asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales, encargados de asumir la conducción del proceso electoral en coordinación con la Municipalidad distrital de Castilla;

Que, en la Primera disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 011-2011, se ha establecido que la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución de Alcaldía reconocerá a la Junta Directiva Central Electa, la misma que tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años;

Que en ese orden de ideas, al haber realizado el análisis respectivo, Asesoría Jurídica concluye que: "De la documentación que obra en el expediente, se concluye que el proceso eleccionario se ha llevado con toda normalidad, conforme a lo establecido en el Reglamento General para los procesos Electorales de juntas Directivas de Comités Centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones populares y Centros Poblados del Distrito de Castilla (...). Que, habiendo cumplido el comité Electoral con los requisitos establecidos en el art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 011- 2011, se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Los Médanos - Castilla, conforme a lo dispuesto por la PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL de la Ordenanza Municipal N° 011- 2011. Que, se tenga en cuenta que la duración de los Directivos reconocidos, será de dos (02) años cortados a partir de la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano";

Que, según lo antes expuesto por la Gerencias de: Asesoría Jurídica y Desarrollo Humano y Subgerencias de: Participación Ciudadana y Saneamiento Físico Legal; y con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 660-2016-MDC.A.

Castilla, 21 de Diciembre del 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente, al **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del AA.HH "LOS MEDANOS"- Castilla**, periodo 2016 – 2018, según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|--|
| – Secretario General | Sr. Segundo Gilberto Vilela Farfán. |
| – Sub Secretario General | Sr. Francisco Antonio Arellano Palacios. |
| – Secretaria de Organización | Sra. María Luisa Castillo Velásquez. |
| – Secretario de Economía | Sr. Lorenzo Gómez Timaná. |
| – Secretaria de Actas y Archivo | Sra. Ayde Carrasco Chumacero. |
| – Secretario de Difusión | Sr. Horacio Cueva Baca. |
| – Secretario de Cultura y Deporte | Sr. Leonidas Chumacero Cruz. |
| – Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. Teresa del Socorro Calle Arrese. |
| – Secretario de Disciplina, Ética y Moral | Sr. José Avelino Peña Chanta. |
| – Secretario de Desarrollo y Obras | Sr. Octavio López Vásquez. |
| – Secretario de la Juventud | Sr. Darwin Gabriel Otero Rentería. |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Subgerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y al Sr. Segundo Gilberto Vilela Farfán, electo Secretario General del COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, del AA.HH "LOS MEDANOS"- Castilla.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez
ALCALDE

